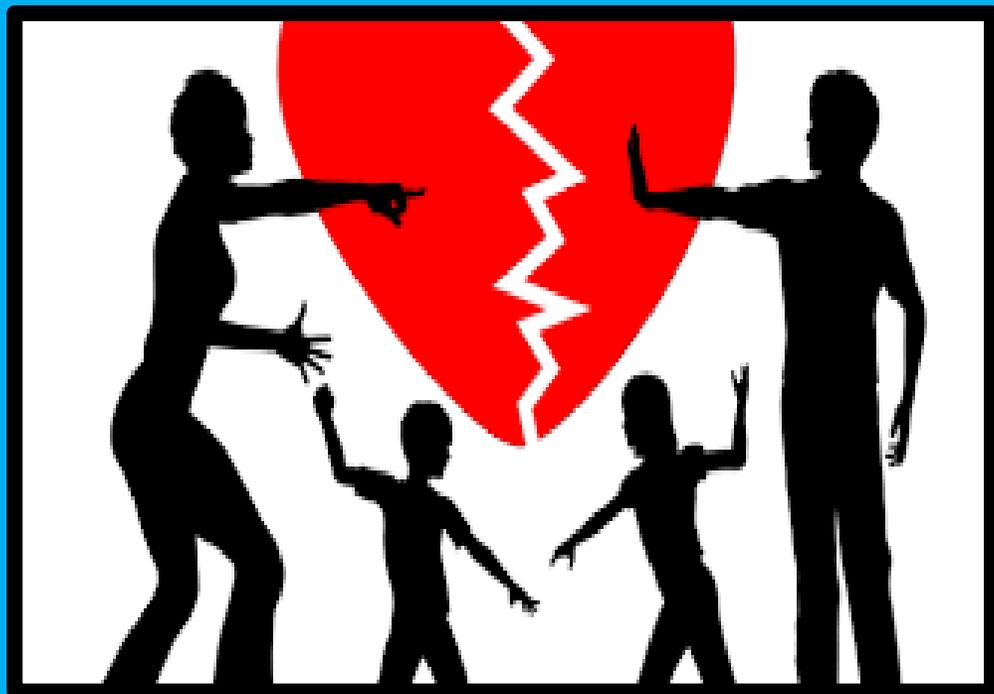


*“Síndrome de alienación parental*

*Vs.*

*Derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial”*



Marcela Virginia Panatti- María Soledad Pennise Iantorno  
México, 2019

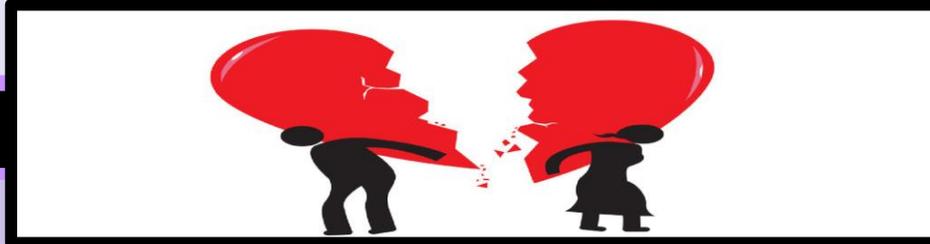


<https://www.youtube.com/watch?v=72WDaCOhXP8>



## La ruptura de la pareja

Proceso, que implica “un antes”, “un durante” y un “después” en la relación de los miembros de la familia.  
Reorganización de la vida familiar, apuntando a construir vínculos sanos.



En esa senda, los operadores del derecho debemos trabajar para que exista una:

### RESPONSABILIDAD PARENTAL DIFERENCIADA



Manteniendo la  
unidad familiar, pese a la disolución de la pareja.  
La ruptura no debe transformarse en un divorcio  
parental.



### RESPONSABILIDAD PARENTAL DESPLAZADA.



Uno de los progenitores busca  
alianzas con uno o varios de sus hijos para  
enfrentarlo al otro progenitor.

## EL NIÑO FRENTE AL CONFLICTO PARENTAL

**Niño hipermaduro**: aparenta madurez superior a su edad, pero esconde tras ello el no poder expresar sus sentimientos. Quiere demostrar que no le afecta la separación de sus padres.

**Niño espía**: aquel niño que es bombardeado a preguntas por uno de sus progenitores respecto de los comportamientos del otro, colocándolo en un conflicto de lealtades.

**Niño dividido**: aprenden a llevar una doble vida, saben que cuando están con un progenitor no puede haber signos o rastros de la relación con el otro.

**Niño mensajero**: se lo utiliza para transmitir mensajes de uno a otro progenitor.

**Niño colchón**: amortigua el conflicto entre sus padres, estos descargan sobre el hijo la rabia entre ellos, y el niño soporta las descalificaciones y desvalorizaciones.

**Niño confidente**: los niños se sienten traidores y culpables frente al otro progenitor, por contar con información brindada por el otro.

**Niño bajo síndrome de alienación parental**: niño programado por uno de sus padres para odiar y rechazar al otro.

SAP: Es un conjunto de síntomas, que resultan del proceso por el cual un progenitor o un sistema familiar, mediante diversas estrategias, transforma la conciencia de sus hijos con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor, hasta lograr distorsionar su imagen y poner al niño en su contra.

## Fases del Proceso de SAP



1. Se inicia habitualmente, con una campaña de desprestigio e injurias por parte del progenitor que tiene el cuidado personal, respecto del otro progenitor (educación del odio en el hijo).
2. El niño interioriza esos argumentos, efectuando él los ataques al otro progenitor incluso llega a rechazar el contacto con aquel (expresión del odio en el hijo ya educado).

# Efectos de la alienación parental



**Psicológicos:** respecto de la persona que la sufre se observa afectación emocional y psíquica.

**Jurídicos:** largos procesos judiciales, que se traducen en desgaste emocional y económico. Pueden implicar cambio en el cuidado personal e incluso privación de la responsabilidad parental.

**Familiares:** ruptura de vínculos, aislamiento del niño, pérdida de comunicación y convivencia y con ello, se producen necesariamente cambios en la dinámica familiar.

**Sociales:** afecta además a las personas que se encuentran vinculadas en el cuidado y la atención del niño.

# ¿Por qué es importante identificarlo?

EL SAP pone en juego el interés superior del niño.

Implica una forma de violencia o maltrato emocional.

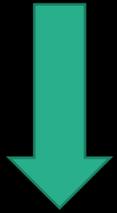




¿Qué derechos del niño se ven afectados?

- ❖ Derecho del niño a mantener debido contacto con ambos progenitores
  - ❖ Derecho a vivir en familia
    - ❖ Derecho a la identidad en sentido dinámico
    - ❖ Derecho a un adecuado desarrollo psicofísico
- ❖ Derecho a ser oído y a que su opinión sea tenida debidamente en cuenta
  - ❖ Derecho a que su interés superior sea una consideración primordial

## Derecho a vivir en familia



Se impide al niño víctima de SAP:

- \* construir su identidad en sentido dinámico,
- \* desarrollar vínculos afectivos permanentes
- \* y, consecuentemente, afecta su autoestima.

## Derecho a mantener contacto con ambos progenitores



- La presencia de figuras paternas y maternas idóneas apoyará el desarrollo de la personalidad del niño.
- Todo niño tienen derecho a mantener contacto fluido con ambos progenitores, salvo que ello sea perjudicial para su interés superior

## DERECHO DEL NIÑO A SER OÍDO Y A QUE SU OPINIÓN SEA TENIDA DEBIDAMENTE EN CUENTA



- El **niño víctima de SAP**, ya sea por temor a represalias del padre alienador, por vergüenza, por culpa o lealtad, puede experimentar miedo a hablar, o bien ofrecer un discurso teñido de ambivalencias, contradicciones y retractaciones.
- No siempre lo que el niño manifiesta, se corresponde con lo que desea hacer, o con lo que resulta más adecuado, a los fines de su protección.
- Para conocer los deseos genuinos del niño, se debe tener en cuenta su realidad fáctica y sus vinculaciones. Es importante **diseñar procedimientos**, que les **permitan a los niños opinar sobre sus necesidades y deseos, conforme a su edad y grado de madurez**
- Una **adecuada escucha permitirá comprobar la autenticidad de la opinión del niño**, verificando que realmente sea su deseo, y no el resultado de la influencia ejercida por alguno de los progenitores.
- La **obligación es escuchar al niño, no solo oírlo**. La escucha se completa, cuando se le explica al niño de qué modo ha sido valorada su opinión, al momento de alcanzar la decisión definitiva, aunque ésta no sea en el sentido querido o manifestado por el niño.



**SITUACIÓN LEGAL**

**EN ARGENTINA**

# Código Civil y Comercial (art. 646)

## Deberes y derechos de los progenitores

- cuidar del hijo
- considerar las necesidades específicas del hijo según sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo madurativo;
- respetar el derecho del niño y adolescente a ser oído;
- prestar orientación y dirección al hijo para el ejercicio y efectividad de sus derechos;
- respetar y facilitar el derecho del hijo a mantener relaciones personales con abuelos, otros parientes o personas con las cuales tenga un vínculo afectivo.

# Prohibición de malos tratos (art. 647 C.CIV. y COM.)

**El SAP implica una forma de violencia o maltrato emocional.**

**El art. 647 prohíbe el castigo corporal en cualquiera de sus formas, los malos tratos y cualquier hecho que lesione o menoscabe física o psíquicamente a los niños o adolescentes.**

- El 700 inc. c) prevé como causa de privación de la responsabilidad parental poner en peligro la salud psíquica del hijo.**

# Cuidado personal y régimen de comunicación.

## Reglas generales

### Primera alternativa:

El **cuidado compartido del hijo** con la modalidad indistinta, **salvo que no sea posible o resulte perjudicial para el hijo**). El juez puede otorgarlo a pedido de uno o ambos progenitores o de oficio (art. 651).

Si el **cuidado es atribuido a uno de los progenitores** –cuidado unilateral-, el otro tiene el derecho y el deber de **fluida comunicación con el hijo** (art. 652).

Para ello se ponderará (art. 653):

- a) la prioridad del progenitor que facilita el derecho a mantener trato regular con el otro;
- b) la edad del hijo;
- c) la opinión del hijo;
- d) el mantenimiento de la situación existente y respeto del centro de vida del hijo.

# Algunas soluciones judiciales frente al SAP

- Cambio de cuidado personal de los niños, quedando en cabeza del progenitor.
- Suspensión del contacto materno filial, hasta tanto la progenitora cumpla con la realización del estudio psicodiagnóstico de personalidad oportunamente ordenado.
- Se le prohibió tanto a aquella como de cualquier otro familiar o allegado a la progenitora, el acercamiento a los niños en un radio de 500 metros del domicilio de aquellos, el establecimiento escolar y lugares de esparcimiento.

Todo bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por el delito de desobediencia.

# Fallos CSJN

- Acorde con lo dictaminado por el señor Defensor Oficial, se exhorta a los integrantes del grupo familiar a que arbitren a ultranza los medios necesarios para facilitar la recomposición familiar y permitir una adecuada revinculación de los menores con su padre y su familia extensa, como también a obrar con mesura en el ejercicio de sus derechos, de modo de evitar que las consecuencias que se deriven de ello repercutan, directa o indirectamente, sobre la integridad de los niños que se intenta proteger (conf. CSJ 640/2014(50-A)/CSI RECURSO DE HECHO A., M. I. Y otros el P., M. L. si régimen de visitas(Sta.11/12/2014).

# Pautas jurisprudenciales

## *Intereses de los adultos vs. ISN*

- *“...cuando concurren relevantes conflictos interpersonales, cabe privilegiar la consideración primordial del interés de los menores, (...). Se ha dicho además, que la regla jurídica que ordena sobreponer el interés del niño a cualesquiera otras consideraciones tiene, al menos en el plano de la función judicial donde se dirimen controversias, el efecto de separar conceptualmente aquel interés del niño como sujeto de derecho, de los intereses de otros sujetos individuales o colectivos, incluso, llegado el caso, el de los padres.”* (Del voto de los Señores Ministros Doctores Don Carlos S. Fayt, Don E. Raúl Zaffaroni y Doña Carmen M. Argibay, en Fallos 328:2870).
- *“...todas las alternativas disponibles para arribar a un pronunciamiento en un conflicto como el presente deben ser evaluadas a la luz de privilegiar la situación real del niño, no debiendo ello ser desplazado por más legítimos que resulten los intereses de los padres (...). De lo que se trata es de alcanzar la máxima certidumbre respecto del modo como mejor se satisface el interés superior del niño.”* (cf. Voto del Señor Ministro Dr. Juan Carlos Maqueda en la causa precitada).



## Interés del niño Vs. interés de los progenitores

**REGLA: Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.**

# Quien protege a los niños del SAP



Son los juzgados de Familia, los trabajadores sociales, los psicólogos, todas las personas adultas que están en el entorno del niño.

A ello debe sumarse, la labor de los abogados que asisten a cada una de las partes involucradas en el conflicto familiar.

# ABOGADO COLABORATIVO



El abogado que precisan las familias del siglo XXI es un profesional capaz de obtener los mejores resultados para su cliente en todos los niveles, **incluido el emocional**.

El abogado es una pieza fundamental. Es el primer proveedor de Justicia, el que asesora en primer lugar cuando surge un conflicto, por lo que deberá evaluar el caso y proponer la vía de resolución de conflictos más adecuada al cliente, y a la situación familiar en general.

Debemos promover la resolución negociada y consensuada de los conflictos familiares, de manera de trabajar en un **procedimiento constructivo y no destructivo de la relación y de la reorganización familiar**.

Al establecerse bases sólidas en la resolución del conflicto, **se evitan conflictos futuros o se los reduce**.

El amor a los hijos CONSTRUYE,  
la Alienación Parental DESTRUYE.



[marcelavpanatti@hotmail.com](mailto:marcelavpanatti@hotmail.com)

[mspennise@hotmail.com](mailto:mspennise@hotmail.com)